



Valledupar, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S
DEMANDADO: LUIS MANUEL REALES MAESTRE
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01530-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Justicia XXI registra memorial en el cual, profesional del derecho solicita entrega de depósitos judiciales que se encuentra a merced de este proceso (la parte demandada apoderó al señor ESNEIDER JESUS NIEVES ARAUJO), por lo que este despacho al encontrar terminado el mismo hace el siguiente estudio:

- El proceso se encuentra terminado desde el 01-11-2019 por desistimiento tácito.
- La parte demandada otorga poder al señor NIEVES ARAUJO (poder con autenticación ante Notaria) quien peticiona depósitos judiciales al despacho.
- Este despacho hace revisión inmediata del caso, notando los siguientes descuentos al demandado., y nota de inmediato un error en cuanto a la radicación de este proceso, PERO AL SER LAS MISMAS PARTES DEL PROCESO, se deberá modificar el radicado y proceder al estudio de entrega¹:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Valor
424030000578566	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 457.406,00
424030000582396	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.066.230,00
424030000586221	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.075.136,00
424030000589869	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.078.882,00
424030000593799	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 927.842,00
424030000596994	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.130.802,00
424030000600762	9009200217	SOLUC JURIDICAS NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	\$ 1.096.435,00

Este error en la radicación se debe a un error que existe en el proceso (00000000000000000000) DESDE LA RADICACION DE MEDIDAS CAUTELARES CON RESPECTO DEL NUMERO DE PROCESO, que se individualizó así 200014189002201700400-00, por lo que debe corregirse en el banco Agrario y finiquitar asociación de proceso.

El suscrito encuentra conforme a derecho la solicitud de depósitos judiciales en proceso terminado por desistimiento, a favor de la parte demandada.

Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Recibida	Fecha Paga	Valor
424030000578566	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 457.406,00
424030000582396	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 1.066.230,00
424030000586221	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 1.075.136,00
424030000589869	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 1.078.882,00
424030000593799	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 927.842,00
424030000596994	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 1.130.802,00
424030000600762	9009200217	SOLUC JURIDICAS	NEGOCIEMOS	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 1.096.435,00
Total Valor: \$ 6.830.735,00							

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO

00000000000000000000

NÚMERO PROCESO

200014189002201700400-00

FECHA RADICACIÓN

01/11/2019

FECHA PAGO

NO APLICA

CLASIFICACIÓN

200014189002201700400-00

VALOR

\$ 457.406,00

ORDEN DEL TÍTULO

IMPRESO ENTREGADO

FECHA RECIBIDA

01/11/2019

FECHA PAGA

NO APLICA

NÚMERO TÍTULO ANTERIOR

NO INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN TÍTULO ANTERIOR

NO INFORMACIÓN

NÚMERO CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR

NO INFORMACIÓN

NÚMERO NUEVO TÍTULO

NO INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN DE NUEVO TÍTULO

NO INFORMACIÓN

NÚMERO CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO

NO INFORMACIÓN

FECHA AUTENTICACIÓN

NO INFORMACIÓN

FECHA EMISIÓN DE LA SENTENCIA

NO INFORMACIÓN

NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

9009200217

NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

200014189002201700400-00

¹ Téngase en cuenta que los descuentos realizados a la parte demandada, son posteriores a la medida cautelar emitida por este despacho con auto del 10/12/2018.



NÚMEROS DEMANDANTES	DEAC JURIDICAS
APELLIDOS DEMANDANTE	NEGOCIEMOS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	1055610690
NÚMEROS DEMANDADO	LUIS MANUEL
APELLIDOS DEMANDADO	REALES MAESTRE
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMEROS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8000213085
NÚMEROS CONSIGNANTE	DRUMMOND LTD
APELLIDOS CONSIGNANTE	DRUMMOND LTD

Datos del Demandante

Tipo de identificación

Número de identificación

Nombre

Datos del Demandado

Tipo de identificación

Número de identificación

Nombre

Datos del Consignante

Tipo de identificación

Número de identificación

Nombre

PERUENTE DE PAQU

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

9009200217

NEGOCIEMOS SOLUC JURIDICAS

CEDULA DE CIUDADANIA

1055610690

REALES MAESTRE LUIS MANUEL

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

8000213085

DRUMMOND LTD DRUMMOND LTD

Histórico de números de proceso asociados

El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.

Nuevo proceso judicial a asociar

Número de proceso

200014189002

20180153000

Datos del proceso

Número de proceso

20001418900220180153000

Datos del Demandante

Tipo de identificación

Número de identificación

Nombre

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)

9009200217

JURIDICAS SAS NEGOCIEMOS SOLUCIONE

Datos del Demandado

Tipo de identificación

Número de identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

1055610690

REALES MAESTRE LUIS MANUEL

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales expuestos al señor ESNEIDER NIEVES ARAUJO, quien ha presentado poder para tales efectos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS
DEMANDADO: YULIS MARIA MORRIS OLIVERA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00178-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos al parte demandado:

424030000732768	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 127.042,00
424030000735318	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2023	NO APLICA	\$ 117.281,00
424030000738151	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 114.031,00
424030000740957	12643950	ELFI JOSE TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 144.700,00
424030000744322	12643950	ELFI JOSE TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 153.980,00
424030000746930	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 135.420,00
424030000749690	12643950	ELFI JOSE TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	NO APLICA	\$ 149.340,00
424030000753198	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	\$ 144.700,00
424030000756301	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	\$ 140.060,00
424030000760028	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 149.340,00
424030000763078	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 149.340,00
424030000767425	12643950	ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 149.340,00

APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO: \$21.791.426
DEPOSITOS JUDICIALES DESCONTADOS HASTA EL 05-12-2023: \$ 4.770.629,00
FALTA POR ENTREGAR: \$17,020,797

Por lo anteriormente citado se ordena entrega de depósitos judiciales al demandante (el monto descontado no supera el aprobado en la liquidación del crédito).

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE YANETH DELGADO CORONEL.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOOSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N°087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL

DEMANDADO: FERNANDO JOSE CHINCHIA BUELVAS Y LILIANA PATRICIA CUADRADO ALVARADO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00533-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por el demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 15-11-2018

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte de la que exceda del salario, del demandado el señor FERNANDO JOSE CHINCHILLA BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía 7.572.471 en su calidad de empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Se libró el oficio 2334-2018².

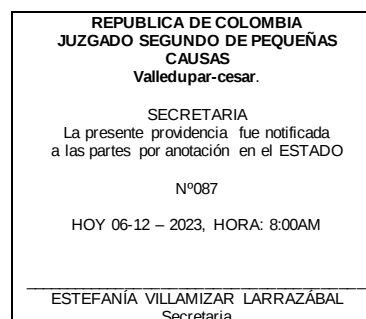
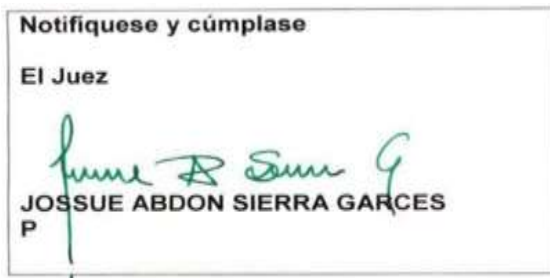
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2794.

3º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 09-02-2023:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos laborales, de carácter embargable, que devengue el demandado FERNANDO JOSE CHINCHILLA BUELVAS identificado con CC. No. 7.572.471 como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2795.

4º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto³.



² Se consultaron posibles descuentos a la parte demandada y no se hizo ninguno a las partes demandadas.

³ En este caso, no se inscribió remanente alguno, revisadas las planillas de memoriales a la fecha 5-12-23 no se encuentra solicitud al respecto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL

DEMANDADO: FERNANDO JOSE CHINCHIA BUELVAS Y LILIANA PATRICIA CUADRADO ALVARADO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00533-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----

Señores SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR oficio 2794-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----

Señores SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR oficio 2795-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA OÑATE ARAUJO
DEMANDADO: ROGER ENRIQUE ROJAS BEJARANO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-1081-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos a la parte demandada:

CEDULA DE CIUDADANIA ROGER		Número Identificación Apellido		77092096 ROJAS BEJARANO		Número Registro 5	
Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
424030000542055	1065636643	DIANA CAROLINA	ONATE A	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2018	NO APLICA	\$ 21.408,00
424030000542328	1065636643	DIANA CAROLINA	ONATE A	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 17.056,00
424030000544436	1065636643	DIANA CAROLINA	ONATE A	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$ 17.056,00
424030000545774	1065636643	DIANA CAROLINA	ONATE A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 17.056,00
424030000547556	1065636643	DIANA CAROLINA	ONATE A	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2018	NO APLICA	\$ 17.056,00
Total Valor \$ 89.632,00							

APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO: \$23.620.680
DEPOSITOS JUDICIALES DESCONTADOS HASTA EL 05-12-2023: \$ 89.632
FALTA POR ENTREGAR: \$ 23,531,048

Por lo anteriormente citado se ordena entrega de depósitos judiciales al demandante, específicamente a la apoderada del caso SOLFANIS GUERRA MIER (el monto descontado no supera el aprobado en la liquidación del crédito).

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DELCYS LEDYS RAMIREZ CANTILLO
DEMANDADO: GIGLIOLA CANALES CHINCHILLA Y BENJAMIN ALFONSO SUAREZ MORALES
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-01541-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos a la parte demandada:

424030000740509	49729928	DELCY LEDYS RAMIREZ CANTILLO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	\$ 20.219,00
424030000741029	49729928	DELCY LEDYS RAMIREZ CANTILLO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 58.682,00
424030000745173	49729928	DELCY LEDYS RAMIREZ CANTILLO	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2023	NO APLICA	\$ 109.839,00

APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO: \$ 4,726,831
DEPOSITOS JUDICIALES DESCONTADOS Y ORDENADOS A ENTREGAR HASTA EL 05-12-2023: \$ 2.651.902,00
FALTA POR ENTREGAR: \$ 2,074,929

Por lo anteriormente citado se ordena entrega de depósitos judiciales al demandante, específicamente a la apoderada del caso SOLFANIS GUERRA MIER (el monto descontado no supera el aprobado en la liquidación del crédito).

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERCAL
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ROJAS GUTIERREZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2019-00556-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos a la parte demandada:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000628787	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	15/01/2020	05/12/2022	\$ 478.791,00
424030000631364	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2020	05/12/2022	\$ 484.114,00
424030000636449	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2020	05/12/2022	\$ 469.391,00
424030000637318	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2020	05/12/2022	\$ 508.786,00
424030000638297	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2020	05/12/2022	\$ 80.101,00
424030000641160	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2020	05/12/2022	\$ 526.824,00
424030000643717	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000647268	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000648056	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2020	17/04/2023	\$ 269.665,00
424030000650312	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000653435	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2020	05/12/2022	\$ 501.155,00
424030000656230	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000658549	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	03/11/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000661466	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2020	05/12/2022	\$ 507.784,00
424030000665051	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2021	05/12/2022	\$ 521.162,00
424030000667717	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2021	05/12/2022	\$ 524.048,00
424030000670742	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2021	05/12/2022	\$ 508.226,00
424030000672452	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2021	05/12/2022	\$ 135.527,00
424030000678487	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2021	17/04/2023	\$ 221.270,00
424030000693587	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2021	05/12/2022	\$ 526.019,00
424030000695438	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2021	05/12/2022	\$ 526.019,00
424030000698877	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2022	05/12/2022	\$ 552.256,00
424030000702652	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2022	05/12/2022	\$ 541.117,00
424030000704559	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2022	05/12/2022	\$ 526.706,00
424030000708035	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2022	05/12/2022	\$ 526.706,00
424030000711177	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2022	05/12/2022	\$ 569.015,00
424030000711992	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	16/05/2022	17/04/2023	\$ 169.917,00
424030000712079	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	17/05/2022	05/12/2022	\$ 143.672,00
424030000713379	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2022	05/12/2022	\$ 572.173,00
424030000716773	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2022	05/12/2022	\$ 572.173,00
424030000719185	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2022	05/12/2022	\$ 594.927,00
424030000722824	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2022	05/12/2022	\$ 562.699,00
424030000745137	9004306625	COOPERATIVA MULTIACT COOPSERCAL	PAGADO EN EFECTIVO	21/04/2023	26/09/2023	\$ 684.673,00



Total Valor \$ 15.343.836,00

Así las cosas, se puede observar que los descuentos realizados a la parte demandada HAN SIDO ENTREGADOS A LA PARTE DEMANDANTE, por lo tanto, no hay dineros por entregar a COOPSERCAL.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES A LA PARTE DEMANDANTE.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N°087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERSAWIN
DEMANDADO: FREDDY ARROYO CAMACHO Y MIRIAM BALAGUERA DE PEREZ
RADICADO: 20-001-41-89-002-2022-00044-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos a la parte demandada:

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor
424030000715671	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 298.564,00
424030000715680	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 298.564,00
424030000721560	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 298.564,00
424030000724147	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 298.564,00
424030000727809	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 298.564,00
424030000758157	20001418900220220004400	CEDULA 9005223790	COOPSESAWIN COOPSESAWIN	CEDULA 28016065	BALAGUERA MIRIAM	\$ 417.707,00
424030000761297	20001418900220220004400	CEDULA 9005223790	COOPSESAWIN COOPSESAWIN	CEDULA 28016065	BALAGUERA MIRIAM	\$ 417.707,00
424030000762277	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 546.604,00
424030000763758	20001418900220220004400	CEDULA 9005223790	COOPSESAWIN COOPSESAWIN	CEDULA 28016065	BALAGUERA MIRIAM	\$ 417.707,00
424030000763740	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 546.604,00

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor
424030000768989	20001418900220220004400	CEDULA 9005223790	COOPSESAWIN COOPSESAWIN	CEDULA 28016065	BALAGUERA MIRIAM	\$ 881.839,00
424030000769940	20001418900220220004400	NIT 9005223790	COOPERSAWIN COOPERATIVA	CEDULA 77009891	ARROYO CAMACHO FREDY	\$ 546.604,00

APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO: \$16.825.593
DEPOSITOS JUDICIALES DESCONTADOS HASTA EL 05-12-2023 \$ 11.281.473,00
FALTA POR ENTREGAR: \$ 5,544,120

Por lo anteriormente citado se ordena entrega de depósitos judiciales al demandante, específicamente a la apoderada del caso JAHELIS FREILE ACOSTA.

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Número de Título	424030000715671
Fecha de emisión	26/06/2022
Código judicial	200012091502
Estado	PENSOENTE DE PAGO
Datos del Demandante	
Tipo de identificación	MIT (MRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación	9005223790
Nombre	COOPERSAWIN COOPERATIVA
Datos del Demandado	
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación	77009891
Nombre	ARROYO CAMACHO FREDY
Datos del Contingente	
Tipo de identificación	MIT (MRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación	8605251485
Nombre	CIDUFEVISORA S A



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A

CESIONARIO: FIDUCIARIA COOMEVA S.A

DEMANDADO: LINA MARCELA BAQUERO BAQUERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00028-00

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE CESION DE CREDITO

Presentado el memorial por el apoderado de la parte demandante “**BANCOOMEVA S.A**” solicitando que se tengan en cuenta lo petitorio de ceder las obligaciones que tiene el demandado **LINA MARCELA BAQUERO BAQUERO** identificado con C.C. 1065600087 a favor del cesionario **FIDUCIARIA COOMEVA S.A**.

El despacho observa el contrato de cesión debe ser regido por el Art. 1959 que establece:

“La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.”

Por lo tanto, el despacho observa que la cesión del crédito que se hace referencia será del **100%** de la obligación que se encuentra a favor de **BANCOOMEVA S.A** tal como se solicitó en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante a **FIDUCIARIA COOMEVA S.A**.

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito del 100% otorgado por **BANCOOMEVA S.A** a **FIDUCIARIA COOMEVA S.A**, presentado a este despacho por la parte demandante en todos sus términos por encontrarse acorde a la ley.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandante notificar a la parte demandada sobre esta decisión y a si cumplir lo dispuesto en el Art: 1961 del C.C.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. **ARMANDO DE JESUS GARCIA OÑATE** como apoderado judicial de la cesionaria **FIDUCIARIA COOMEVA S.A**.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 87
HOY 06 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER “COOMULFONCES LTDA”
DEMANDADO: MAUDITH ESTHER POLO SANCHEZ – DEIVIS ENRIQUE MELENDEZ POLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00707-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$658.000)**, más los intereses moratorios equivalente a **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$768.725)**, para así dar un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.426.725)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHETA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$71.186,25)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$71.186,25

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000
Envío Notificación por aviso ----- \$26.000
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento----- \$0

Total, costas: ----- **\$42.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$113.186,25**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$ 1.426.725	\$ 113.186,25	\$ 1.539.911,25

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 87
HOY 06 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 75

Fecha de audiencia, Cuatro (04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2018-00179-00**

Inicio audiencia: 09:00 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: RODOLFO ESCANIO NAVARRO

INCIDENTANTE: MAPFRE SEGUROS S.A

El despacho procedió a realizar la audiencia de practica de pruebas y resolución del incidente de nulidad, programada para el día de hoy de manera presencial, en donde asistió la parte demandante y su apoderado, y el apoderado de la parte incidentante.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala con la presentación de las partes, etapa de saneamiento, fijación del incidente, posterior se realizó el interrogatorio de parte, practica de pruebas y alegatos de conclusión.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: No revocar la sentencia y no dar la favorabilidad de la nulidad por indebida notificación presentada por el apoderado de la parte demandada MAPFRE SEGUROS S.A

SEGUNDO: Mantener en firme dentro del cuaderno principal lo decidido.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

MARIO CARROLL
OFICIAL MAYOR

JOSE DE LOS SANTOS CHACIN LOPEZ
APODERADO DE LA PARTE INCIDENTANTE
CC. No. 85.454.211
TP. 93.718 del C.S. de la J.

RODOLFO ESCANIO NAVARRO
PARTE DEMANDANTE
CC. No. 77.163.904

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
CC. 77.030.649
TP. 191.670 del C.S de la J.



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO “COOPHUMA”
DEMANDADO: LOYDA MARGARITA MARTINEZ BARROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00022-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.028.053)**, mas los intereses corrientes equivalente a **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$728.565)**, mas los intereses moratorios equivalentes a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.874.149)**, para así dar un total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAMILSETECIENTOS SESENTAY SIETE PESOS (\$11.630.767)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **QUINIENTOS OCHENTAY UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$581.538,35)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$581.538,35

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$12.212.305,35**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$ 11.630.767	\$ 581.538,35	\$12.212.305,35

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 87
HOY 06 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FLEIDER ULISES SEGURA NUÑEZ
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE OROZCO CORRALES
RADICADO: 20001-40-03-003-2021-00141-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, más los intereses corrientes equivalente a **TRESCIENTOS SESENTAY CINCO MIL PESOS (\$365.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$11.682.750)**, para así dar un total de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.047.750)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **UN MILLON CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.102.387,5)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.102.387,5

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.102.387,5**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$22.047.750	\$1.102.387,5	\$ 23.150.137,5

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 87
HOY 06 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: MARIA INOCENCIA GARCIA DE PERTUZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00069-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.307.322)**, más los intereses corrientes equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$265.368)**, más los intereses moratorios equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.404.685)**, para así dar un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.977.375)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$248.868,75)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$248.868,75

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$248.868,75**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.977.375	\$248.868,75	\$5.226.243,75

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 87
HOY 06 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: NAILETH CECILIA CESPEDES AARON – CESAR AUGUSTO SOLANO OROZCO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00593-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.449.390)**, para así dar un total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.449.390)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$722.469,5)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$722.469,5

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000
Envío Notificación por aviso ----- \$8.000
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- **\$16.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$738.469,5**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$14.449.390	\$738.469,5	\$ 15.187.859,5

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 87
HOY 06 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Cinco (5) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

ASUNTO:

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO

MANUEL ALBERTO JIMENEZ -EDWIN MOLINA ARMESTO

20-001-41-89-002-2020-00665-00

AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales radicada por la parte demandante (apoderada judicial), se verifica que en este caso se ha aprobado liquidación del crédito y que se han hechos los siguientes descuentos a la parte demandada:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000672575	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000676179	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000677606	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000680601	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000683285	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000686498	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2021	NO APLICA	\$ 242.909,00
424030000688856	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 253.437,00
424030000693267	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 253.437,00
424030000694922	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 253.437,00
424030000698171	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 495.670,00
424030000704090	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 237.285,00
424030000707316	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 237.285,00
424030000709942	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000712665	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000713750	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 52.038,00
424030000715820	1090406693	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000718948	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000721487	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000724564	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000727406	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	\$ 267.331,00
424030000730567	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 534.662,00
424030000737404	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 228.001,00
424030000739642	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 239.018,00
424030000742527	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	\$ 240.018,00
424030000745674	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	NO APLICA	\$ 480.036,00
424030000751867	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00
424030000755454	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	NO APLICA	\$ 303.916,00
424030000757537	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2023	NO APLICA	\$ 173.693,00
424030000758799	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00
424030000761763	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	\$ 303.916,00
424030000765687	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	NO APLICA	\$ 304.916,00
424030000769134	1	PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTANO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 303.916,00
Total Valor						\$ 8.833.284,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



APROBACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO: \$16.051.700
DEPOSITOS JUDICIALES DESCONTADOS Y ORDENADOS A ENTREGAR HASTA EL
05-12-2023: \$ 8.833.284,00
FALTA POR ENTREGAR: \$ 7,218,416

Por lo anteriormente citado se ordena entrega de depósitos judiciales al demandante, ya que lo descontado ni supera el valor aprobado en la liquidación del crédito

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA SEÑORA PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Cinco de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SIMANCA GOMEZ
DEMANDADO: EDGAR DIOMAR EVILLA MEDINA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00354-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada (presentó poder para efectos de retiro de depósitos judiciales desde el año 2022), solicitó la entrega de depósitos judiciales ya que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 11 de septiembre de 2019, por lo que se realizó consulta de depósitos judiciales en el portal bancario y esta arrojó lo siguiente:

424030000749613 ⁴	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 396.231,00
424030000753109	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 452.572,00
424030000756510	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 489.018,00
424030000759347	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 423.424,00
424030000762957	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 435.490,00
424030000766738	1065584370	JUAN CARLOS SIMANCAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	\$ 408.418,00

Por todo lo anteriormente expuesto, y con las aclaraciones realizadas,

RESUELVE

Primero: ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES AL SEÑOR ARISTIDES DE JESUS MORALES CACERES, teniendo en cuenta el poder conferido al mismo por el demandado y que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N°087

HOY 06-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

⁴ Por error de sistema bancario se encontraban asociados al proceso 20001400300220180035400, con las partes de este proceso 20001418900220180035400, por lo que se hizo la modificación pertinente para poder proceder a realizar el pago.